



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2023 – 00079– 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo con acción real</b>
<b>Demandante</b>	<b>Banco Itaú CorpBanca Colombia S. A.</b>
<b>Demandado</b>	<b>Gisela Patricia Busche Barros</b>
<b>Tema</b>	<b>Corrige auto que decreta secuestro y comisión</b>

Conforme con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto que decretó secuestro y comisión del 31 de marzo de 2023, en cuanto a que se ordena comisionar a los jueces Civiles Municipales – reparto de Santa Marta - Magdalena y no como se enunció en el mismo. Lo demás queda tal cual se dictó, líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios, incluyendo este auto.

Por otro lado, se anexa al expediente constancia de pago de registro del oficio dirigido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (Magdalena), para ser tenidas en cuenta a la hora de liquidar costas, si fuera el caso.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA**

**JUEZ**

Con firma escaneada, toda vez que la firma electrónica está en proceso.